

## SESIÓN ORDINARIA

29 DE ENERO DEL AÑO 2019

PRESIDIDA POR LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS

**SEÑORA ALCALDESA.-** Señores regidores, señores funcionarios, público en general; vamos a dar inicio de la sesión ordinaria convocada para el día siendo las cinco y treinta y dos de la tarde del día 29 de enero del 2019 damos inicio a la sesión, señor secretario pase asistencia.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señora alcaldesa, señores regidores, señores funcionarios, público en general buenas tardes; procedo a pasar la asistencia; Regidor: *Jorge Luis Quispe Saavedra (Presente), Álvaro Jesús Huamaní Matta (Presente), Clyde Maribel Hidalgo Díaz (Presente), Luis Alberto Zapata Grimaldo (Presente), Jacinto Roberto Roque Hernández (Presente), Emma Gabriela Ceccarelli Vilca (Presente), Emilda Totocayo Ventura De Manchego (Presente), Raquel Graciela Espinoza Tarque (Presente), César Augusto Salazar Carpio (Presente), Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales (Presente), Juan De Dios Puza Buleje (Presente), Rómulo Fernando Triveño García (Presente), Luis Alberto Castro Makabe (Presente)*; habiendo quórum de reglamento se puede proseguir con la sesión señora alcaldesa.

**SEÑORA ALCALDESA.-** Sírvase señor secretario dar lectura de los documentos de despacho.

**SECRETARIO GENERAL.-** Documentos de Despacho:

1. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, la Carta N° 063-2019-CMI/GMA suscrita por la Gerencia Mancomunada de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, quienes comunican que de conformidad con la normativa precedente, se cumpla con formalizar la Nominación de Director representante de los Pequeños Empresarios de la Región de Ica - APERI.
2. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, Memorando N° 021-2019-AMPI dirigida al Econ. Luis Vasquez Cornejo - Gerente Municipal, asunto: prohibición de contratación parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, de conformidad a la Ley 26771 así como ser proveedor y efectuar todo tipo de contrato o brindar servicios y otros a favor de la MPI, Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, EMAPICA y otras empresas de la municipalidad propuesto por la Sra. Alcaldesa Emma Mejía Venegas.
3. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, la Carta N° 001-2019-REG-MPI-JRH suscrita por el Regidor provincial Jacinto Roberto Roque Hernández, quien comunica Oposición a la contratación hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal.
4. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Oficio N° 0017-2019-GM-MPI suscrito por el Econ. Luis H. Vásquez Cornejo quien remite documento de la SBS para sesión de concejo.

Son los documentos del Despacho señora alcaldesa.

**SEÑORA ALCALDESA.-** Pasamos a la Sección **INFORMES** algún regidor que desee informar, el único informe sobre mi persona de hacerles de conocimiento que el día de ayer tuvimos la visita del Contralor de la República el cual en reunión conjuntamente con

los señores regidores y mi persona hemos llegado a un acuerdo de en los futuros días poder firmar dos convenios muy importantes entre la Contraloría y la Municipalidad de Ica. Pasamos a la Sección **PEDIDOS**, Sra. Maribel tiene el uso de la palabra.

**REGIDORA MARIBEL HIDALGO.-** Como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, los pedidos son situación actual de la limpieza en Ica y sobre la penalidad de DIESTRA diciembre 2018, sobre el acta de reunión de trabajo suscrito entre DIESTRA S.A.C. y la municipalidad, informe sobre el relleno municipal; eso es lo que estoy pidiendo que se informe pero el representante el Ing. Tello entonces lo que solicito es que se brinde el informe en la siguiente sesión.

**SEÑORA ALCALDESA.-** Señor secretario por favor desarrolle los documentos de despacho.

**SECRETARIO GENERAL.-** Tenemos la Carta N° 063-2019-CMI/GMA de fecha 8 de enero del 2019, Señora Emma Mejía Venegas Alcaldesa de la MPI Av. Municipalidad N° 182, Asunto: Nominación de Director representante de los pequeños Empresarios de la Región – APERI, Referencia: Resolución SBS N° 5788-2015, DE nuestra consideración, Nos dirigimos a usted para saludarlo y en atención a lo dispuesto por el numeral 10.2.2 artículo 10° del documento de la referencia “Reglamento para la elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito”; cumplimos con remitirle la comunicación oficial con firmas legalizadas notarialmente del requerimiento de nominación del representante de los Pequeños Empresarios de la Región Ica - APERI, señor César Augusto Ruiz Lévano ante el Directorio de la CMAC Ica; para lo cual adjuntamos la siguiente documentación: a) Copia de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del designante; b) Copia del informe oficial de-verificación previsto en el numeral 10.2.1 del Reglamento (Resolución 5788-2015-SBS. Con firma certificada notarialmente de la UAI; y, c) Copia de toda la documentación prevista en el artículo 9° de la Resolución 5788- 2015-SBS que fue objeto de evaluación. Por lo que, de conformidad con la normativa mencionada precedentemente, corresponde proceder a que en Sesión de Concejo se cumpla con formalizar la nominación del Director designado y una vez efectuada la misma se deberá remitir a ésta Gerencia copia certificada notarialmente del Acta de Sesión de Concejo que contiene el Acuerdo de Concejo en el que se formaliza la nominación del representante de los Pequeños Empresarios de la Región Ica - APERI. Sin otro particular, nos despedimos atentamente José Díaz Alemán – Gerente Central de Créditos y Roger Paredes Silva Gerente Central de Operaciones y Finanzas. Este expediente tiene que ir a orden del día porque se tiene que aprobar la nominación. Segundo documento, Memorando N° 021-2019-AMPI dirigido al Econ. Luis Vásquez Cornejo – Gerente Municipal, Asunto: Prohibición de contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo afinidad de conformidad a la Ley 26771 - Así como ser proveedor y efectuar todo tipo de contrato o brindar servicios y otros a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras empresas de la Municipalidad, Referencia: Ley 26771 – Ley 27972, LOM art. 22° numeral 8 - 9 y art. 63° de la norma acotada, Fecha: 28 de enero del año 2019. Por el presente comunico a Usted que durante los años 2019 - 2022 periodo de mi gestión como alcaldesa de la Provincia de Ica, de conformidad a lo que dispone la Ley 26771 Ley que Establece la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, queda completamente prohibido la contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la suscrita, esta disposición se emana a fin de no incurrir en actos de nepotismo, el cual es causal de vacancia del cargo de alcaldesa de conformidad a lo que dispone el numeral 08 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo modo, hago de su conocimiento que la suscrita en mi calidad de ciudadana de esta provincia soy familiar directo dentro del primer grado de consanguinidad de los propietarios de la empresa que se detalla a continuación: Nombre o Razón Social: Marvenib S.A.C. Restaurant San Isidro, RUC: 20602344712, Dirección: Av. San Martín 1149 Ica. En tal sentido, en aplicación del numeral 09 del artículo 22° concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades queda completamente prohibido realizar algún tipo de transacción comercial y/o contratación con dicha empresa. Esta prohibición bajo responsabilidad deberá ser comunicada a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística e Informática, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras instancias de la Municipalidad. Finalmente, esta prohibición deberá ser puesta de conocimiento del pleno del Concejo Municipal en la próxima sesión, para los fines correspondientes. Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente Emma Luisa Mejía Venegas –

Alcaldesa de la MPI. El siguiente documento que tenemos en Despacho es la Carta N° 001-2019-REG-MPI-JRH de fecha 18 de enero del 2019. Sra. Emma Luisa Mejía Venegas – Alcaldesa de la MPI. Asunto: oposición a la contratación parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal. Me opongo a ser proveedor y efectuar todo tipo de contrato o brindar servicios y otros a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras empresas de la Municipalidad. Referencia: Ley 26771 - Ley que Establece la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 22 Num. 9) y Art. 63) Directiva N° 013-2015-CG/GPROD “Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado”. De especial consideración.- Es particularmente grato dirigirme a Usted; en mi condición de Regidor Provincial, para el Periodo de Gestión Municipal 2019 - 2022; la finalidad del presente es hacer de su cocimiento, que a fin de evitar prácticas inadecuadas, que contravengan con mis atribuciones, entre ellas de fiscalización a la gestión, que propicien el conflicto de intereses entre un interés personal, el servicio público y que restringen el acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad y dejan de lado el mérito propio y la capacidad; por la presente carta presento mi oposición, conforme al siguiente detalle: Primero.- El artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por “nepotismo, conforme a ley de la materia”. En ese sentido, el artículo 1 de la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, modificado por el artículo único de la Ley N° 30294, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, preceptúa lo siguiente: “Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultorio, y otros de naturaleza similar”. Por la presente, interpongo mi oposición a la contratación bajo cualquier modalidad, de nombrar, contratar de mis familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; tanto de la Municipalidad Provincial de Ica, Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras o cualquier otra dependencias o estamento que forme parte de esta Corporación Municipal. Segundo.- El Numeral 9) del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la vacancia al cargo de regidor, se declara, entre ellas, “Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley”; el Artículo 63° de la ley invocada, Restricciones de Contratación, precisa: “El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública”. El Supremo Tribunal Electoral, ha establecido, la protección de los bienes municipales, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos. En mi condición de Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, por la presente, me opongo a ser proveedor y efectuar todo tipo de contrato o brindar servicios y otros a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras, por parte a las empresa que detallo: 1.- Nombre o Razón Social: Delicia Don Juan S.A. con RUC 20367268906 Dirección: La Máquina 44 Distrito de La Tinguña – Ica. 2.- Nombre o Razón Social: Tejas Don Juan de Mercedes Milagritos Zoriano de Roque con RUC 10215645130, Dirección: Calle Lima N° 171 – Ica. Comunico

tener la condición de accionista de las empresas antes descritas, oponiéndome a que su representada Municipalidad Provincial de Ica, Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica - CMAC, EMAPICA y otras empresas de la Municipalidad, efectúen cualquier tipo de contrato, acto jurídico, negociación y otras; Tercero.- La Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 003-2002-PCM y 047- 2004-PCM, establecen diversas disposiciones normativas referidas a la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado y a la Relación de Nombramientos y Contratos de los obligados a presentar declaraciones juradas. El artículo 5° de la Ley N° 27482 y el artículo 10° de su Reglamento, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, ostenta la condición de "Titular Pliego Presupuestal y la Gerencia de Administración, ostenta la condición de "Dirección General de Administración (DGA)"; ambos obligados a remitir a la Contraloría General de la República, al término de cada ejercicio presupuestal, una relación de nombramientos y contratos de los funcionarios de la entidad obligados a presentar declaraciones juradas. Se despacho debe tener en cuenta la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", en el Punto Sexto Disposiciones Generales precisa: 6.5 Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea El SIDJ es el aplicativo informático administrado por La Contraloría para el registro y procesamiento de la información de las Declaraciones Juradas, así como de la relación de los nombramientos y contratos de los Obligados. La Contraloría es responsable de administrar la información registrada en el SIDJ y la DGA se constituye en el administrador del SIDJ de la entidad a la que pertenece. El uso del SIDJ es de carácter complementario a las disposiciones del marco legal vigente y obligatorio para todas aquellas entidades incorporadas al mismo. 6.6 Acceso al SIDJ El acceso de los usuarios al SIDJ se realiza a través del portal institucional de La Contraloría, con el código de usuario y contraseña generados automáticamente por el mismo, los cuales son remitidos al correo electrónico institucional o personal de los usuarios, conforme lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la presente Directiva. 6.7 Relación de nombramientos y contratos de los Obligados Es el documento que contiene información de los nombramientos y contratos de los Obligados, así como información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciben. Dicha relación es remitida por el Titular del Pliego a través de la DGA a La Contraloría; sugiriendo a su despacho tener en cuenta lo establecido en el punto 6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA. Por consiguiente, en mi condición de Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, hasta la fecha, su despacho y la Gerencia de Administración, no me ha remitido a mi correo electrónico, el Código de Usuario y la Contraseña a fin de poder ingresar al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea (SIDJ) y poder efectuar mi Declaración Jurada de Bienes y Rentas, conforme a ley; deben tener en cuenta, que el Obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27482, siendo estos los siguientes: Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación. Cuarto.- De igual forma, solicito que la presente, se de lectura en la primera sesiones ordinaria programada para el 18 de enero del 2019 y que trascrita mis oposiciones en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo. Se haga de conocimiento a la Gerencia General como responsable administrativo de la gestión, a la Gerencia de Administración a fin que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático, efectúen la contratación por cualquier modalidad de mis familiares y empresas en la cual ostento la condición de accionistas y en los demás estamentos de la Municipalidad Provincial de Ica. En caso de su no implementación de la presente carta, salvo cualquier tipo de responsabilidad posterior, administrativa, civil o penal que pudiera recaer al suscrito. Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. Atentamente, Jacinto Roque Hernández DNI 21467660. El siguiente documento que se pone a consideración del Pleno es el Oficio 0017-2019-GM-MPI de fecha 23 de enero del 2019. Abog. Carlos Ramos Leveau – Secretario General, Presente.- Asunto: Remite documento de la SBS para Sesión de Concejo, Referencia: Oficio N° 068-2019-GAJ-MPI. De mi consideración, Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y a la vez remitirle el documento indicado en la referencia, y actuados, conteniendo el Oficio

N° 0964-2019-SBS, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el cual da a conocer algunos aspectos de índole legal y normativo que rigen el accionar de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), acompañado del Informe N° 004-2019-GAJ-MPI/HLMP, a fin que lo agende en la próxima Sesión de Concejo, para conocimiento del Concejo Municipal. Adjunto Oficio 0068-2019-GM-MPI, conteniendo 21 folios originales. Paso a leer el oficio N° 0964-2019-SBS Sra. Emma Mejía Venegas Alcaldesa de la MPI, Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar mis más sinceras felicitaciones por su exitosa participación en las recientes elecciones municipales, que resultaron en su elección como Alcalde de la Provincia de Ica para el periodo 201-2022, deseándole a su vez los mayores éxitos en su gestión. Sobre el particular, como es de su conocimiento, la Municipalidad Provincial a su cargo es propietaria de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (en adelante CMAC Ica), entidad estatal de derecho privado que según el marco vigente, pertenece al sistema financiero peruano, y por lo tanto, se encuentra bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS). En ese sentido, a continuación pongo en conocimiento de vuestro Despacho algunos aspectos de índole legal y normativo que rigen el accionar de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) con el fin de promover una adecuada gobernabilidad y marcha de la CMAC Ica. Los órganos de gobierno de las CMAC son la Junta General de Accionistas (JGA), el Directorio y la Gerencia En tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, la JGA está compuesta por el Concejo Municipal, que conforma su accionariado y ejerce los derechos de accionista La JGA manifestará su voluntad a través de acuerdos de Concejo Municipal, en sesiones que se realizarán de manera reservada Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 157-90-EF2, se encuentra prohibido que las CMAC concedan financiamientos directos o indirectos para campañas políticas y realicen gastos vinculados a sus accionistas. La JGA carece de facultades directivas y ejecutivas, detallándose sus atribuciones en el Decreto Supremo N° 157-90-EF Así la JGA tiene por atribución la nominación de los miembros de su Directorio (los cuales son designados por los Órganos o instituciones que cuentan con representación en el Directorio de las CMAC), facultad que debe ser asumida de manera técnica y con la mayor responsabilidad y prudencia Lo anterior teniendo en consideración que de acuerdo a las normas legales aplicables, el Directorio de una empresa del sistema financiero peruano es responsable, entre otras funciones, de aprobar la normativa interna de la empresa, establecer sus principales objetivos y metas, aprobar su estrategia, establecer una adecuada gestión de riesgos y disponer las medidas necesarias para que la empresa opere en línea con su apetito por el riesgo, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y liquidez asociadas a su estrategia. Al respecto, cabe indicar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 157-90-EF, en tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, el Directorio de la CMAC debe estar conformado por siete (7) miembros dos representantes de la mayoría del Concejo Municipal, un representante de la minoría del Concejo Municipal, un representante del Clero, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de COFIDE y un representante de los pequeños comerciantes y productores del ámbito territorial en el cual opera la CMAC Asimismo, el mencionado dispositivo legal establece que el Directorio de una CMAC carece de facultades ejecutivas. Cabe mencionar que el Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las CMAC, aprobado mediante la Resolución SBS N° 5788-2015 y modificatorias, establece los criterios y procedimientos para llevar a cabo la nominación y designación de los directores de las CMAC, indicando los requisitos mínimos de idoneidad técnica y moral que deben reunir los directores para su elección El cumplimiento de dichos requisitos es verificado en primera instancia por la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC y en segunda instancia por esta Superintendencia. La designación de los miembros del Directorio de una CMAC será facultad exclusiva de los órganos o instituciones a las que representan, mientras que la nominación de las personas designadas es el acto mediante el cual se procede a formalizar u oficializar la designación de los directores de una CMAC. Asimismo, de conformidad con el Decreto Supremo N° 157-90-EF, la Gerencia de la CMAC será ejercida por tres (3) miembros designados por el Directorio, quienes actuarán de forma mancomunada y tienen la responsabilidad de planear y coordinar las actividades administrativas, operativas, financieras y crediticias de la CMAC así como de resolver los asuntos que le sean delegados por el Directorio Adicionalmente, cabe precisar que conforme al referido Decreto Supremo, para designar a un miembro de la Gerencia Mancomunada, el Directorio de la CMAC lea deberá presentar previamente su propuesta a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC), quien se pronunciará respecto de si el candidato está capacitado satisfactoriamente y reúne los requisitos necesarios

para asumir sus funciones. Para el adecuado cumplimiento de las normas de designación antes señaladas, el numeral 2 del artículo 134 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, señala que esta Superintendencia supervisa que las empresas del sistema financiero se encuentren debidamente organizadas, así como administradas por personal idóneo. Para ello, el literal b) del artículo 381 de la Ley N° 26702, faculta a esta Superintendencia a adoptar las medidas necesarias para prevenir y evitar que cualquier persona no idónea controle o participe, directa o indirectamente, en la dirección, gestión y operación de la empresa del sistema financiero. En tal sentido, este organismo de supervisión y control ha prepublicado en su página web, el 28.11.2018, el proyecto de reglamento que fortalece el proceso de licenciamiento de las empresas supervisadas y establece criterios reforzados para la evaluación de idoneidad de accionistas, directores, gerentes y principales funcionarios de las referidas empresas, teniendo como principal objetivo fortalecer el proceso de evaluación permanente de la idoneidad técnica y moral de los accionistas, directores, gerentes y principales funcionarios. En ese sentido, se recomienda que aun cuando dicha norma se encuentra en fase de prepublicación, las entidades designantes de los directores de las CMAC observen los mencionados criterios reforzados. Por otro lado, cabe señalar que Ley N° 30607, emitida en julio de 2017, que modificó el Decreto Supremo N° 157-90-EF, contempla esquemas para posibilitar el ingreso de terceros inversionistas en calidad de socios en el capital social de las CMAC, establece diversos mecanismos para fortalecer el gobierno corporativo e instaura un mecanismo de preservación del sistema CMAC. Dichos cambios permitirán efectivizar la apertura del accionariado de las CMAC, posibilitando el fortalecimiento de la solvencia de las CMAC y con ello el crecimiento de sus colocaciones y el acceso al crédito a las micro y pequeñas empresas, generando así una mayor inclusión financiera. Por lo expuesto, resulta de suma importancia que el accionar de la JGA de la CMAC Ica promueva la adecuada gobernabilidad de la misma, asegurando una dirección y administración profesional y estable de dicha entidad financiera, y se ajuste estrictamente a las disposiciones contenidas en el marco legal y regulatorio aplicable. Cabe señalar que dicho requisito es una condición necesaria para garantizar un adecuado desenvolvimiento de la empresa, y por ende la protección de los intereses de sus depositantes y público en general, más aun considerando el actual entorno en el cual se desenvuelven las CMAC, caracterizado por mayores exigencias en cuanto a la calidad de gestión integral de riesgos (derivadas de nuevos estándares internacionales de supervisión financiera y los avances en la propia industria) y una mayor competencia en el sector de las microfinanzas, que viene generando una reducción gradual pero continua de los márgenes financieros de las entidades microfinancieras, lo cual conlleva a la necesidad de preservar altos estándares de gobierno y gestión de riesgos así como obtener mejoras de eficiencia en el manejo de recursos. Finalmente, debo expresarle señor Alcalde que esta Superintendencia se encuentra a disposición del Concejo Provincial que usted preside para tratar todo lo relacionado con la CMAC Ica. Agradeceré que el presente oficio sea puesto en conocimiento en la próxima sesión del referido Concejo. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima. Atentamente, Socorro Heysen Zegarra Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**SEÑORA ALCALDESA.-** Señor secretario pasamos a Orden del Día.

**SECRETARIO GENERAL.-** Tenemos la Carta N° 063 a la cual ya di lectura y entraríamos en todo caso a leer la parte pertinente del informe N° 083-2018-CMI/GAI de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos, por Parte de Profesional Designado por APERI, como Representante de los pequeños comerciantes o Productores del Ámbito Territorial de la Provincia de Ica, ante el Directorio de la CMAC Ica. S.A. este informe del Órgano de Control Interno de la Caja Municipal concluye: Se ha evaluado el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 5°, 6°, 9° y 10° estableciendo que el Sr. César Augusto Ruiz Lévano identificado con DNI N° 21447184, de profesión Docente, ratificada su designación por APERI ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, como representante de los Pequeños Productores o Comerciantes, por un periodo de 3 años, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la elección de representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros N° 5788-2015.

**SEÑORA ALCALDESA.-** Algún regidor desea el uso de la palabra, ninguno, entonces se lleva a votación la nominación los señores regidores que estén de acuerdo por favor levanten la mano **APROBADO POR UNANIMIDAD**. No habiendo más puntos de agenda,

pido la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los que estén de acuerdo por favor levanten la mano **POR UNANIMIDAD**.  
Siendo las seis y siete de la tarde del día 29 de enero del 2019 doy por culminada la presente sesión ordinaria, buenas noches.